108

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas
y Medidas de Seguridad
Villavicencio (Meta)

N. U. R.	50 001 40 04 005 2011 00452 00
E. S.	2016 01851
Procedimiento	Ley 600 de 2000
Condenado	**Carlos Alberto Pineda Lagos**
C. C.	80.064.618
Pena impuesta	24 meses de prisión - autor -
Delito	Inasistencia alimentaria
Juzgado fallador	Juzgado Quinto Penal Municipal adjunto en Villavicencio (Meta). El proceso corresponde al Juzgado Quinto Penal Municipal en esta ciudad.
Solicitud	Ocultar o anonimizar la información registrada en el programa de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI
Decisión	No retirar, ocultar o anonimizar la información registrada en el programa de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI a nombre del señor Carlos Alberto Pineda Lagos

No hay preso

Lunes diecinueve de abril de dos mil veintiuno

1. ASUNTO POR TRATAR

Decide el despacho la solicitud de ocultamiento de la información que en escrito que antecede, presenta el señor **Carlos Alberto Pineda Lagos.**

2. ANTECEDENTES

Condenado a 24 meses de prisión y multa de 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes como autor de la conducta punible de inasistencia alimentaria, pena impuesta por el Juzgado Quinto Penal Municipal adjunto en Villavicencio (Meta), en sentencia del 30 de marzo de 2012, en la cual le fue concedida la suspensión condicional de la ejecución de la pena señalando como período de prueba 24 meses.

Le fue impuesta la pena accesoria de interdicción (sic) de derechos y funciones públicas por un periodo igual al de la pena principal.

Condenado a pagar perjuicios.

La sentencia cobró ejecutoria el 20 de abril de 2012.

Este despacho, en providencia del 17 de noviembre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 67 del Código Penal, decretó la extinción de condena.

3. CONSIDERACIONES

3.1. De la petición

El señor **Carlos Alberto Pineda Lagos** solicita el ocultamiento de la información que de este proceso registra el Programa de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

3.2. Del programa de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI

El programa de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI es un software desarrollado por la empresa Unisoftware Ltda., para el Consejo Superior de la Judicatura con el propósito de facilitar el registro, manejo flexible y dinámico de las actuaciones que se den al interior de todos los procesos y de depósitos judiciales, registrado en la Oficina de Derechos de Autor como Justicia XXI[1] y adoptado por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa - en el Acuerdo 1591 del 24 de octubre de 2002.

3.3. Del problema jurídico

El caso en examen plantea el siguiente problema jurídico:

¿Procede el retiro de la información que del señor **Carlos Alberto Pineda Lagos** registra el Programa de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI?

A fin de dar respuesta al problema jurídico planteado, pertinente precisar que de conformidad con la finalidad del programa, registro de actuaciones de los procesos, y lo considerado sobre el mismo por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Penal[2]- en el sentido que se trata de una herramienta esencial para el trabajo de funcionarios y empleados de la Rama judicial, no es procedente el ocultamiento o anonimización de la información que allí se registra.

En efecto, la citada Corporación Judicial que para este programa no son aplicables las subreglas establecidas para el tratamiento de los datos personales de personas condenadas en bases de información pública, susceptibles de ser visualizadas a través de buscadores de Internet por cuanto los supuestos fácticos de uno y otro son diferentes.

Indica que su finalidad va dirigida a procurar un mejor sistema de gestión institucional, no a dar razón de antecedentes penales, la vigencia de los mismos, ni tampoco es su objetivo el dar constancia de su conducta en el pasado.

---

[1] Manual del usuario Justicia XXI.
[2] (CSJ marzo 23 de 2017, radicado 90771 M. P. Eyder Patiño Cabrera).

Que dichas subreglas solo proceden cuando la información que se pretende suprimir es visible para todo público y sin ningún parámetro restrictivo, como sucedía con las providencias publicadas por la Relatoría de esa Corporación que podían encontrarse a través de los buscadores de Internet con solo ingresar el nombre del sentenciado; en cambio, para acceder al sistema de búsqueda de procesos en el Sistema de Gestión Justicia Siglo XXI deberá ingresarse a través del enlace que aparece en la página web de la Rama Judicial para lo cual se seleccionará, en el caso de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, la ciudad a la que pertenece el despacho que ejecuta la sanción penal impuesta, para ahí sí revisar la información con los apellidos completos de la persona o cédula de ciudadanía o número único de radicación del proceso, criterios allí establecidos, circunstancia que torna más restrictiva la búsqueda de información en esta última.

Por tanto, como ya se anunció, se negará el ocultamiento o anonimización de la información que registra el programa de gestión judicial siglo XXI sobre el señor **Carlos Alberto Pineda Lagos** en razón del proceso 50 001 40 04 005 2011 00452 00 del Juzgado Quinto Penal Municipal en Villavicencio (Meta).

4. OTRAS DECISIONES

Del proveído que antecede

Dese cumplimiento a lo dispuesto por el despacho en proveído que antecede.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Villavicencio (Meta),

5. RESUELVE:

PRIMERO: **Negar** el ocultamiento o anonimización de la información que registra el programa de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI del señor **Carlos Alberto Pineda Lagos** en razón del proceso 50 001 40 04 005 2011 00452 00 del Juzgado Quinto Penal Municipal en Villavicencio (Meta), por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: **Dese** cumplimiento a lo dispuesto en esta providencia en el acápite OTRAS DECISIONES.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

Regístrese, notifíquese, y cúmplase

Alba Yolanda Forero González
Jueza

NOTIFICACIONES

CONDENADO (A)

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el auto de fecha _____
a _____

El (la) notificado (a) _____

Quien notifica _____

DEFENSA TÉCNICA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el auto de fecha _____
a _____

El (la) notificado (a) _____

Quien notifica _____

MINISTERIO PÚBLICO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el auto de fecha _____
a _____

SECRETARIA _____

ESTADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

Estado _____ Fecha _____

El auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en ESTADO de la fecha.

SECRETARIA _____

EJECUTORIA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En la fecha, _____ cobró ejecutoria el auto del _____

SECRETARIA _____